

	<b>ANEXO VI</b>	Revisión	FINAL
	<b>PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO</b>	Fecha	15-03-24
	<b>LICEO SAN FELIPE BENICIO</b>	Página	1 de 3

## **ANEXO VI: PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS**

### **MÓDULO A - INTRODUCCIÓN**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 1.- Para las salidas de estudiantes del Liceo con fines educativos, los docentes deben presentar “cambio de actividad por razones fundadas en el refuerzo de los objetivos curriculares”, registrando la asistencia de los estudiantes.

Art. 2.- Todas estas actividades deben contar con la autorización del Rector del establecimiento. De ser necesario, lo tramitará ante el respectivo Departamento Provincial de Educación.

Art. 3.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

- 1.- Circular N°482/2018. Anexo 5: Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio.

### **MÓDULO B – DESARROLLO DEL PROTOCOLO**

#### **AUTORIZACIÓN DE APODERADOS**

Art. 4.- Aquellas actividades que impliquen desplazamiento de estudiantes y profesorado fuera del establecimiento educacional deberán contar con la autorización escrita de los apoderados.

Art. 5.- El estudiante que no cuente con la respectiva autorización no podrá participar en la actividad, cuestión que no eximirá al establecimiento de su obligación de adoptar las medidas que sean necesarias para asegurar la continuidad del servicio educativo.

#### **INFORMACIÓN AL DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**

Art. 6.- Cuando la naturaleza del cambio de actividad requiera autorización de los apoderados, esa documentación quedará archivada y disponible en el respectivo establecimiento educacional, a disposición de la Superintendencia de Educación y/o cuando la aplicación del seguro escolar lo requiera.

	<b>ANEXO VI</b>	Revisión	FINAL
	<b>PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO</b>	Fecha	15-03-24
	<b>LICEO SAN FELIPE BENICIO</b>	Página	2 de 3

## **MÓDULO C – DURANTE LA SALIDA PEDAGÓGICA**

### **MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Art. 7.- Toda salida pedagógica deberá contar con las medidas de seguridad que aseguren las condiciones mínimas necesarias para resguardar la seguridad de los estudiantes durante la misma. Dichas medidas deberán considerar, a lo menos:

- 1.- La organización de las responsabilidades de los adultos.
- 2.- La entrega de una hoja de ruta al sostenedor.
- 3.- Individualización del grupo de adultos que participarán de la actividad, el que deberá estar conformado por el personal de aula y, eventualmente, otros miembros permanentes del equipo técnico del establecimiento, a cargo de la misma,

Art. 8.- Toda actividad que se realice fuera del establecimiento deberá contar además de la participación del docente responsable, con otro adulto funcionario del establecimiento que acompañe la delegación

Art. 9.- En caso de ser necesarios el aporte de dineros de los apoderados por conceptos de traslado, entradas u otros pagos relativos a la actividad pedagógica, estos deberán ser recaudados hasta el día anterior a la actividad.

Art. 10.- Los estudiantes estarán a cargo del o los profesores responsables de la actividad, desde la salida y hasta la vuelta al establecimiento.

Art. 11.- Los estudiantes estarán cubiertos por el Seguro de Accidentes Escolares. Por lo tanto, en caso de producirse algún accidente se procederá según el Protocolo de Accidentes Escolares descrito en el Anexo 7 del presente reglamento.

Art. 12.- El establecimiento está facultado para no autorizar la participación de salidas pedagógicas a todo aquel estudiante que tenga antecedentes previos de mala conducta, desacato a la autoridad o haya realizado acciones consideradas como violencia escolar en contra de uno o más miembros de la Comunidad educativa y que puedan poner en riesgo la seguridad del grupo que participará de la salida pedagógica.

### **CONDUCTA Y CONVIVENCIA ESCOLAR EN SALIDA PEDAGÓGICA**

Art. 13.- Las disposiciones de convivencia escolar indicadas en el Manual de Convivencia Escolar regirán para todos los estudiantes durante la actividad, desde la salida y hasta el regreso al establecimiento.

Art. 14.- Toda mala conducta por parte de un estudiante durante la actividad será informada al regreso al establecimiento al Inspector por parte del profesor responsable, siendo cualquiera de ellos el que inicie el procedimiento correspondiente para esclarecer las responsabilidades de la o las personas involucradas.

	<b>ANEXO VI</b>	Revisión	FINAL
	<b>PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO</b>	Fecha	15-03-24
	<b>LICEO SAN FELIPE BENICIO</b>	Página	3 de 3

## **ASPECTOS RELATIVOS A LA SALIDA PEDAGÓGICA**

Art. 15.- Los estudiantes deberán asistir a las actividades con el uniforme escolar reglamentario, el buzo del Liceo o ropa de color según lo establezca el profesor a cargo en conjunto con el Inspector.

Art. 16.- El desplazamiento fuera de las dependencias es en grupo y estando siempre bajo la vigilancia del o los profesores responsables.

Art. 17.- Los estudiantes deberán permanecer en todo momento con el grupo y nunca alejarse de él.

Art. 18.- Los estudiantes deberán cuidar y hacerse plenamente responsables en todo momento de sus pertenencias.

Art. 19.- Si la salida es dentro del radio urbano, el grupo se desplazará a pie. Si es más lejos irán en bus contratado por el colegio.

Art. 20.- En el trayecto en medios de transporte los estudiantes deberán mantenerse y conservar la ubicación designada por el profesor.

Art. 21.- Está estrictamente prohibido durante todo el trayecto de viaje en medios de transporte, pararse en las pisaderas, sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr, saltar tanto en pasillos como sobre los asientos.

Art. 22.- Los estudiantes deben respetar los horarios planificados para cada actividad dentro de la salida, así como desarrollar las tareas que el profesor designe.

Art. 23.- Los alumnos que participen en actividades deportivas que se realicen fuera de la comuna o región deben contar con un permiso escrito de su apoderado.

Art. 24.- Cuando corresponda, estas actividades deben ser autorizadas por la Secretaría Ministerial de Educación para efectos del Seguro Escolar y asistencia.

Art. 25.- El Liceo San Felipe Benicio no patrocinará Giras de Estudio de ningún curso del establecimiento ya que, de acuerdo a la normativa vigente sobre esta materia, se responsabiliza legalmente a los colegios de situaciones imposibles de controlar en la práctica.

Art. 26.- El paseo de curso es una actividad de camaradería y de carácter familiar, que, de común acuerdo entre estudiantes y apoderados, podrán efectuar anualmente en el lugar que determinen. La organización y financiamiento serán de exclusiva responsabilidad de las familias que participen, por lo tanto se entiende que Profesor Jefe y Establecimiento quedan excluidos de toda responsabilidad.